

Santiago, 15 OCT 2015

VISTOS:

- 1) La denuncia referida a eventuales infracciones a la libre competencia por parte de la Dirección Nacional de Vialidad (“**DNV**”) dependiente del Ministerio de Obras Públicas (“**MOP**”), producto de su negativa a incorporar como alternativa de pavimentación en contratos viales, la innovación tecnológica consistente en un pavimento de hormigón continuo o sin juntas armado con malla de acero superior e inferior (“**Hormigón Continuo**”), (en adelante la “**Denuncia**”);
- 2) La Minuta de Archivo (I) de la División de Abusos Unilaterales de fecha 25 de septiembre de 2015;
- 3) Lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3 y 39 del Decreto Ley N° 211, de 1973, (“**DL 211**”); y,

CONSIDERANDO:

- 1) Que, en la Denuncia se indicaba que la negativa por parte de la DNV de incorporar el Hormigón Continuo sería anticompetitiva, pues se fundaría en la inobservancia por parte de la DNV del procedimiento establecido por el MOP para el tratamiento de iniciativas de innovación. De este modo, la no-incorporación del Hormigón Continuo podría implicar, a juicio del denunciante, el establecimiento de barreras a la entrada de innovaciones tecnológicas que pudiesen competir con otras soluciones tradicionales utilizadas en la actualidad para pavimentación vial, como son el hormigón con juntas y el asfalto.
- 2) Que, de acuerdo a información aportada por la DNV y según lo que esta Fiscalía pudo observar, la no-incorporación de la innovación tecnológica Hormigón Continuo como alternativa de pavimentos viales alegada por el denunciante respondería a criterios técnico-económicos justificados por los organismos competentes dependientes del MOP, y no se derivaría de ello un comportamiento anticompetitivo. En efecto, dicha innovación tecnológica implicaría un proceso constructivo altamente complejo y de mayor costo que otras alternativas de pavimentación evaluadas e incorporadas por la DNV. Lo anterior, daría cuenta de una decisión fundada en criterios técnicos y económicos, lo que es razonable y se enmarca dentro de las atribuciones de la referida autoridad evaluadora.
- 3) Que, en cualquier caso, la DNV habría dejado abierta la opción de una reevaluación del Hormigón Continuo, una vez que existan nuevos antecedentes o estudios técnicos que certifiquen las características técnicas de dicha innovación tecnológica.
- 4) Que, en razón de lo expuesto, esta Fiscalía estima que, por ahora, no es necesario realizar mayores diligencias para el caso en particular.

RESUELVO:

1°.- **ARCHÍVESE** la denuncia Rol N° 2352-15, sin perjuicio de las facultades de la Fiscalía Nacional Económica de abrir nuevas investigaciones si a futuro existieren nuevos antecedentes que así lo justificaren.

2°.- **ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.**

Rol N° 2352-15 FNE

AVC
AVC



F. Irarrázabal
FELIPE IRARRÁZABAL PHILIPPI
FISCAL NACIONAL ECONÓMICO